

DIARIO DE



BARCELONA,

Del lunes 18 de

setiembre de 1820.

Santo Tomás de Villanueva obispo y San Ferreol mártir.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de San Matias, de religiosas de San Gerónimo: se reserva á las seis y media.

Salé el Sol á las 5 h. 51 m. y se pone á las 6 h. 9 m.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
16 11 noche.	19 grad. 2	28 p. 2 l. 9	E. nubes.
17 6 mañana.	18	28 2	N. semicubierto.
id. 2 tarde.	21	28 2	S. S. O. nubes.

Mando militar.

Servicio de señores gefes y oficiales.

Comandante el brigadier D. Antonio Josef Montemayor.

Señores oficiales D. Isidro Peralta, D. Mariano Senesplela, D. Miguel Bailon, D. Lorenzo Vizguiz, D. Juan Seró, D. Jaime Salvador, D. Ramon Sauri, D. Francisco Fillol, D. Juan Nuell, D. Gervasio Gironella, D. Francisco Lopez, D. Cayetano de Mestres, D. Sebastian Navales, y D. Fernando Blanco. = *Ventura Mena.*

ESPAÑA.

Badajoz 5 de setiembre.

El General Silveira á la cabeza de 15 regimientos de línea y 12 de milicias se dirige rápidamente á Lisboa. El Gobierno superior en su consecuencia ha expedido dos proclamas tratando de revolucionario á dicho General y á su ejercito. Habiendo visto el ningun efecto que ha producido la primera en aquellos habitantes, y que la opinion publica estaba en favor del Gobierno provisional establecido en Oporto, ha publicado otra en que el Gobierno mismo de Lisboa pide Cortes, y al efecto ha nombrado una comision que conferencie con la Junta provisional. Se teme la venida de tropas inglesas á Lisboa: pero los políticos tienen razones para no creerlo.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Guerra.

«El Rey ha resuelto que los gefes y oficiales de todas armas sin distincion usen sobre las armas del mismo traje que el soldado, á excepcion de la casaca, que continuará siendo larga.

«Los directores é inspectores respectivos propondrán á S. M. un chaco ó morrion para la oficialidad de su arma, que sea de la misma forma y materia que el del soldado, si bien mas fino, pero evitando todo lujo; y á este modelo se atendrán los gefes y oficiales de las diferentes armas é institutos, sin poder separarse en nada de él, lo que zelarán los primeros bajo su responsabilidad.

«Siempre que la oficialidad de un regimiento, batallon ó escuadron se presente en palacio en cuerpo, lo hará en el mismo traje que use sobre las armas; pero los que lo hagan individualmente lo verificarán como está mandado, y lo mismo respectivamente tendrá lugar en los dias que los gefes militares de las provincias reciban corte, segun lo prevenido. De Real orden lo comunico á V. para su debido cumplimiento; en la inteligencia de que deberá estar cumplida esta disposicion en todas sus partes para el dia 1.º de noviembre de este año en todos los regimientos del ejército que existen en la Península é islas adyacentes. Madrid 2 de agosto de 1820.»

Circular del ministerio de Gracia y Justicia.

Con esta fecha digo al Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda lo que sigue:

«Conformándose el Rey con el dictamen ó consulta del Consejo de Estado, tuvo á bien declarar que los procedimientos de los ministros de la audiencia de Charcas en las ocurrencias de aquella capital en el mes de mayo de 1809 fueron dictados por la lealtad mas acendrada, y el mas recomendable zelo en defensa de los derechos de S. M. y de la integridad de la nacion; y en su consecuencia se sirvió mandar que no debiendo perjudicar al honor y buen nombre de algunos de dichos magistrados la privacion de libertad y suspension de empleos que sufrieron desde aquella época, se les abonasen los sueldos que hubiesen dejado de percibir por sus respectivas plazas. Hallándose comprendido en esta declaracion D. Josef Vazquez Ballesteros, fiscal del suprimido Consejo de Hacienda, y ministro de la audiencia de Charcas en el año 1809, S. M. se ha servido mandar que se le abonen los sueldos que haya dejado de percibir correspondientes á su antigua plaza de magistrado de Charcas, y devengados hasta el dia 1.º de Noviembre de 1812, en que fue nombrado ministro de la audiencia de Asturias por decreto de la Regencia del reino. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Palacio 29 de agosto de 1820.»

Idem 9.

De Cádiz escriben el último correo, que en dos ó tres dias se habian dado mas de 1500 pasaportes para otras tantas personas, que salen huyen-

do de la epidemia. Aguardamos que se tomen medidas enérgicas para aislarla en los dos pueblos que la padecen.

Con fecha de 28 del anterior ha publicado D. Cayetano Valdés, capitán general y gefe político de Cádiz, un edicto, en que anuncia, que según parte dado por los facultativos comisionados por la junta de sanidad, para que pasasen á Jerez de la Frontera á examinar la clase é índole de la calentura que padecen los enfermos, de que dió cuenta el ayuntamiento de dicho pueblo en pliego de urgencia de fecha del 25, han declarado unánimemente que era la fiebre llamada vulgarmente amarilla; resultando de todo, que el número de los enfermos era 17, de los cuales habian fallecido 9, y existian 8; las casas contagiadas eran 7. La junta de sanidad, convencida de que las medidas de circunvalacion é incomunicacion absoluta de las casas contagiadas, son contrarias á todo principio de humanidad, y que, no producian los resultados que se solian esperar, las ha desechado, y solo ha adoptado las domiciliarias que aconseja la prudencia y dicta la razon.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Sr. Conservador de sus derechos y de los agenos, ¿quien le ha dado á Vd. poderes para sujetar los míos á voluntad estraña? No sé lo que Vd. me responderá á esta pregunta, pero me hallo bien persuadido que si Vd. es conservador de sus derechos, no puede serlo de los agenos porque de los suyos puede disponer en bien de la sociedad, ó en utilidad propia, mas sin mi espreso consentimiento y el de los demas conciudadanos contribuyentes no es válido el dictado de *Conservador*, porque según las circunstancias tal vez es el *destructor* de los mismos derechos, que aparenta conservar. Efectivamente variado el sistema de recaudacion de los derechos de puertas sin la precisa consulta al gobierno antes de hacer esta novedad, se llenó la ley conservadora de los derechos particulares, y con un acto arbitrario se substituyó la administracion de aquellos en un repartimiento vecinal. ¿Que me importa á mi que la décima condicion del contrato diese facultades al antiguo ayuntamiento para esta novedad si no lo hizo en tiempo hábil? Entonces hubiera sido procedente la mudanza, y jamas se habria calificado de justa si el reparto hubiese pesado solamente sobre ciertas clases. Ahora que la Constitucion nos da facultad para defender nuestros derechos podemos decir sin la nota de sediciosos, perturbadores de la opinion publica y destructores de la confianza de los ánimos, sin ánimo de alarmar á los contribuyentes, ni desconceptuar á las autoridades, ni inspirar insubordinacion, inobediencia y resistencia á las providencias emanadas de las mismas, como Vd. supone en su artículo inserto en el constitucional, núm. 183, porque seria un desatino si fuesen legítimas y justas oponerse en lo mas mínimo; pero como Vd. nos conserva mal nuestros derechos clamamos apoyándonos en los artículos 131, 321 y 322 de la ley fundamental de la Nacion. Estos derechos no son quiméricos como Vd. quiere, y el que daba la contrata al ayuntamiento para el reparto vecinal desapareció con el antiguo régimen de arbitrariedad. Negar estos principios es ser mal conservador ó procurador de los derechos del pueblo, y si algunos ciudadanos patentizan estos defectos á la faz del mismo usan

de la libertad que la ley les concede, haciendo ver que la variacion del sistema de un tributo se ha hecho sin permiso del Gobierno nacional: que por lo tanto es nulo en razon de que el sistema antiguo de recaudacion ha debido y debe existir hasta que las Cortes establezcan el que estimen mas conveniente á la prosperidad nacional: tal es el espiritu del código, y tal el de las Reales órdenes que se han publicado en la materia. Si el reclamar su exacto cumplimiento es mala lógica, y si su recuerdo es inoportuno cada interesado en el pago verá la razon; la autoridad que le manda no la desconocerá, ni Vd. creo que se atreva á impugnar unos principios tan sólidos, porque si lo hace se confesará por el mero hecho enemigo declarado del artículo 4.º, tit. 1.º, cap. 1.º del código que sabiamente nos gobierna. = Soy de Vd. afectísimo servidor = *El Liberal*.

El Espolín olvidado
del encargo aceptado!
¿y esto que lo podrá causar?
la comision de censurar.

El amigo del enfermo.

La maledicencia que siempre corre á la par con la ambicion é interes, en vano adula las pasiones de los hombres, y las mas veces sirve para mayor justificacion, y para mas acrisolar la conducta del que la sufre.

El presbitero D. Melchor Ferrán (prior del Santo Hospital general de Santa Cruz, por su ilustre Administracion, cuyo antiquior era el arcediano D. Josef de Llozer, el ilustre Sr. Marques de Sentmanat, el Sr. canónigo D. Juan de Altube y Sr. D. Cayetano de Dou) sabria generalmente despreciar la mancha que se ha tentado imponerle, si no recayese sobre un ramo de administracion tan delicada y trascendental como la de hospitales, en que versa el interes de la humanidad afligida, y en la cual puede decirse que no hay parvedad de materia.

Algunas voces que se espacieron poco decentes y menos decorosas contra el carácter del prior de aquel establecimiento de que por el espacio de 12 años se vió revestido, no le dejan prescindir de una racional vindicta en que tiene menos parte el amor propio que el bien con que fueron socorridos tantos infelices, testigos presenciales de su exactitud en el desempeño.

Por un efecto del nuevo arreglo del Hospital quedó cesante, pero lleno del honor debido á su exactitud. Desprendido del interes y del amor á sí mismo, nada tiene que imputar á la actual ilustre Administracion, que cree ser sobrado justa para que en ningun tiempo permita que se mancille su concepto. Tampoco intenta prevenir el juicio del publico, que abundando en las ideas de justicia, tiene á la mano satisfacer su curiosidad por medio de las legales cuentas que dió el infraescrito y demas piezas justificativas que obran en los registros de aquella Administracion, y que son el garante del certificado, únicos testimonios en que afianza los antecedentes que abonan su conducta; y es como sigue: D. Francisco Mas y Fontana, notario publico por S. M., que Dios guarde, de número y colegio de la ciudad de Barcelona, escribano y secretario de la muy ilustre Administracion del Santo Hospital de Santa Cruz de la presente ciudad á bajo signado y firmado.

Certifico que el R. D. Melchor Ferran, presbítero ha servido en dicho Santo Hospital por espacio de 17 años, habiendo entrado por el encargo de capellan llamado *pauiser*; y estando desempeñando este su encargo sobrevino la desastrosa invasion en el año 1803, por la que quedando los pobres enfermos sin pasto espiritual suplió de vicario en los años 1808 y siguientes hasta que se le nombró prior, asistiendo con toda humanidad á los pobres en tan fatal situacion, sirviendo al mismo tiempo por encargo especial de la muy ilustre Administracion de prior interino durante los mismos años por hallarse ausente el que ocupaba dicha plaza.

En 11 de diciembre de 1810 fue nombrado prior en propiedad del Santo Hospital por la muy ilustre Administracion cuyo encargo ha desempeñado hasta ultimo mayo del corriente año; habiendose comportado en el desempeño de todos sus encargos con la legalidad é integridad las mas recomendables, y que con su economía y direccion ayudó mucho á la Administracion, obrando de acuerdo con esta, no solo á salir de los apuros en que se veia sumergido el Hospital, por la calamidad de los tiempos y todo el mundo tan notoria, por haber dejado los franceses que se habian apoderado del hospital, al desocuparlo en el año 1814 solo seis pesetas en caja, y sin existencia alguna; sino tambien á satisfacer una cantidad de atrasos (1), como todo resulta de las cuentas que ha presentado de todos los 12 años, que ha manejado los caudales, y que quedan aprobadas por la muy ilustre Administracion, por lo que le consideran digno de grandes recompensas, sintiendo la muy ilustre Administracion no poder corresponderlas conforme lo acreditan los grandes servicios y sacrificios que tiene hechos por esta santa casa. Y para que conste donde convenga doy este testimonio de orden de la muy ilustre administracion en la ciudad de Barcelona á 17 de julio del año 1820. = *Francisco Mas y Fontana*, notario.

Su espíritu superior á la baja de las invectivas sabrá despreciarlas porque el principal consolador del hombre es la seguridad de su interior, y la justa confianza de que sus operaciones estan á la vista de un publico, que por la sabia ley que le gobierna debe ser benéfico y justo. Nada mas apetece para quedar en plena seguridad de dejar bien cimentada su reputacion. = *Melchor Ferran*, presbítero.

AVISOS AL PÚBLICO.

Habiendo N. Smo. P. Pio VII. beatificado solemnemente en 26 de setiembre del año próximo pasado al Siervo de Dios Juan Bautista de la

(1) En 15 de octubre de 1816 por disposicion de los Administradores se formó un estado individual de los atrasos, que se hallaron ascender á 70.283^{ts} 1^q 4 dineros, y tomando sobre si la reposicion de un deficit consiguieron con sus desvelos satisfacer á cuenta 50.198^{ts} 4^q 9 dineros, extinguir un censal de capitalidad 10.770^{ts} 8^q 4 dineros; construir de pie una casa con sus lugares en Castellbisbal, con destino á la coleccion de diezmos, y otra en el lugar del Prat, sin perjuicio de lo que al tiempo de separarse de su encargo como que fue en ultimo mayo de este año, quedó el Santo Hospital bien provisto de viveres de buena calidad y una buena existencia de dinero en caja

Concepcion, natural de la villa de Almodovar del Campo Arzobispado de Toledo, y fundador del orden de Trinitarios Descalzos, en la iglesia de estos religiosos de la presente ciudad se celebran las funciones siguientes: Hoy lunes 18 de los corrientes á las cinco de la tarde, descubriéndose la sagrada imagen del nuevo beato, se cantará el *Te Deum* por la capilla de música de esta Sta. iglesia Catedral, y los gozos del mismo Beato. Mañana martes á las 10 será el oficio solemne, á que asistirá el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, celebrará el M. I. Cabildo de dicha iglesia catedral, haciendo el coro su misma música, y el panegirico el Rmo. P. Fr. Alberto Pujol, rector del colegio de PP. Agustinos Calzados de esta ciudad. Por la tarde á las 5 habrá Oratorio, que cantará la capilla de N. señora de los Reyes vulgo del Pino, concluyendo con los gozos. Pasado mañana miércoles, á la misma hora de las 10 habrá igualmente misa mayor, que oficiará la Rda. comunidad de PP. Trinitarios Calzados de esta ciudad, y capilla de la Catedral, con sermon que dirá el R. P. Fr. Bruno Casals ministro de la espresada comunidad: y á la tarde la misma capilla de la catedral cantará el Oratorio, y gozos del Beato. *Nota:* En cualquiera de dichos dos dias, á eleccion de los fieles, se puede ganar indulgencia plenaria, si confesados y comulgados visitaren dicha iglesia de PP. Trinitarios Descalzos, y rogaran á Dios por la paz entre principes cristianos, estirpacion de las heregias, y aumento de la Sta. Fe Católica: asi lo ha concedido Ntro. Smo. P. Pio VII.

En virtud de providencia acordada en los autos que siguen en el juzgado de Hacienda pública del partido de esta ciudad, los arrendatarios que fueron de diezmos de exentos de esta Provincia, contra los consortes Mariano y Catalina Canadell, vecinos de la villa de Molins de Rey, en que tambien hacen parte los padres é hijo Luis y Mariano Vila, vecinos de la misma, se rematarán de por junto y separadamente una casa y varias piezas de tierra sitas en el término de dicha villa, y algunos partidos de censos, en el dia de hoy 18 del corriente en el pórtico de la iglesia y plaza de San Jaime de esta ciudad, de las 4 á las 5 horas de la tarde, procediéndose al hasta fiscal al ultimo de ellos, en inteligencia de que por el censo importante 1500tt poco mas ó menos, se ha ofrecido la postura de 1000tt; por la casa valorada en 875tt, la misma cantidad de 875tt; y por el derecho de revendicar la pieza de tierra valorada en 525tt, las mismas 525tt. La taba se halla en poder del corredor público de esta ciudad, Salvador Lletjós.

A las doce horas del dia de hoy en las casas de la Intendencia nacional de este ejército y provincia se celebrará el primer remate de la provision de galleta, leña, viveres y demas artículos que componen la racion de armada y deban suministrarse á las tripulaciones de los jabeques polacras nuestra Señora del Carmen y Angel de la Guarda del apostadero de esta capital, de otros buques que puedan armarse y de los de guerra nacionales que accidentalmente arriben á él y necesiten aprovisionarse, por el tiempo y con las condiciones insertas en el edicto de 17 de agosto último que tiene en su poder el corredor Pablo Lletjós y está de manifiesto en la escribanía de la misma Intendencia.

En la academia nacional sita en la calle de la Fuente de San Juan, casa núm. 11, se abre hoy los cursos de gramática española por Ba-

llet, la latina por Melló, de retórica española por Sanchez, de lógica por Condillac, de castrametacion por Ferraz, de aritmética por Cerdá y de dibujo segun los mas arreglados principios: el que quiera aprender todas estas cosas pagará tres duros al mes, el que aprenderá la mitad de estas ciencias dos duros, y el que una un duro: para comodidad de algunos habrá en el mismo establecimiento un maestro para enseñar á leer y escribir, y acompañar á los niños que lo quieran pagando un duro al mes.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Marsella en 3 dias, el patron Pedro Roselló, ibizenco, jabeque Palomon, de 30 toneladas, con botellas de vidrio, agallas, pimienta y otros géneros á varios. = De Colliure en 4 dias, el patron Juan Albert, catalan, laud San Cayetano, de 8 toneladas, en lastre. = De Mahon en 4 dias, el patron Juan Puigserver, mahones, jabeque San Antonio, de 48 toneladas, con trigo y mantas de lana á varios: trae la correspondencia. = De Island en 43 dias, el capitan Federico Guillermo Falck, danes, galeas Othin, de 128 toneladas, con bacallao y pezpalo á los señores de Larrard y compañía. = De Torreblanca y Tarragona en 9 dias, el patron Carlos Esparduser, valenciano, laud San Josef, de 20 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De la Havana y Cartagena en 57 dias, el capitan Josef Ferrer, español, polacra la Estrella, de 115 toneladas, con azucar y rom á varios. = De Gibraltar en 13 dias, el patron Francisco Amengual, valenciano, laud Virgen de Misericordia, de 25½ toneladas, con cueros á varios.

Fiesta. Mañana dia 19 en la iglesia de PP. Carmelitas descalzos se hará la acostumbrada mensual funcion en memoria y obsequio de la dichosa muerte del glorioso patriarca San Josef, y con el fin de que sus devotos la logren feliz y preciosa por medio de su singular proteccion: á las 7½ de la mañana se cantará misa del Santo: á las 5½ la corona de sus dolores y gozos, y despues de ella predicará el R. P. Fr. Andres Estrany, religioso Servita: los fieles que habiendo confesado y comulgado asistan á esta devota funcion podrán ganar indulgencia plenaria.

Cuadernos. Traducion catalana del *Catecismo politico de la Constitucion* por D. J. A. M. y U.: esta obra tan recomendable por la sencillez y claridad de su language, por la escelencia de su método y la verdad de sus ideas, se hacia enteramente inútil para la gente del campo, y para algunos otros que no les es bien conocido el idioma castellano: se halla de venta en las librerías de Sauri y Cerdá plaza de la Lana, y en la de Josef Solá, calle de la Bocaría.

Ensayos parroquiales que conformándose en lo posible á lo mandado en la Real orden de 24 de abril de 1820, y á las máximas evangelicas, empezó á decir á sus feligreses un párroco del arzobispado de Tarragona el dia de los gloriosos Apóstoles San Pedro y San Pablo del mismo año: cuadernos primero y segundo: se imprimirán los que sigan sin prefijar tiempo, y cuando salgan se publicarán: véndese en la librería de Ignacio Estivill, calle de la Boria.

Apologia ó bien sea dictámen imparcial sobre el descuido de instruir á las mugeres por el que se prueba el derecho que las monjas tienen á su secularizacion: véndese á 3 rs. vn. en la librería de Oliva, calle de la Platería.

Origen y compendio de las leyes fundamentales de Inglaterra, ilustrado

con notas. Lo que han escrito Blackston, de Lolme, Goutrie, y ofrecen la biblioteca del Hombre publico, la Enciclopedia metódica y el viaje filosófico en Inglaterra en 1783 y 1784, se halla reunido en la presente obra, un tomito en 8.º: se halla de venta en la librería de Ifern, calle de los Aguillos, y en la de Lluch, calle de la Librería, á 3 rs. vn. á la rústica.

Papeles sueltos. La frailomania, cuyo plan es totalmente original como se prometió en su prospecto: núm. 1.º, el núm. primero es una introducción jocosa, que motivos, fin y efectos de su objeto, todo lo toca con sal y gracia. Núm. 2.º, Libertad política de la imprenta. Núm. 3.º, desde este al séptimo inclusive, critica y rebate al escrito: la educación del ciudadano libre. Núm. 8.º, aquí empieza su plan de educación española católico-apostólico-romana, que ha de girar sobre los cuatro puntos constitucion, sacerdocio, utilidad religiosa y conveniencia política: se hallan de venta en la oficina de este periódico á 8 cuartos cada uno.

Reimpresion. El M. R. P. Dr. y Maestro Fr. Mariano Josef Lopez Rayon, tres veces provincial de Mercenarios calzados, persuadido de los defectos de las novenas, que regularmente corren, de Maria Santísima de las Mercedes, dispuso y publicó la que se anuncia, y se ha reimpreso en la oficina de este diario con el título de *Novena en obsequio de la Santísima Virgen Maria bajo el título de Mercedes*: cualquiera que la lea advertirá desde luego la enorme diferencia que hay de esta á la que comúnmente se usa, y conocerá el espíritu de su sabio y virtuoso autor: se hallará en la misma oficina de este periódico á seis cuartos.

Avisos. Los suscritores al periódico de la Sociedad Medico-quirúrgica de Cádiz acudirán á recoger el número 2.º en la librería de Piferrer, donde sigue abierta la suscripción,

En la calle de la Canuda, núm. 9, piso principal, frente el callejon de Santa Teresa, se abre una escuela para niñas, en la que se las enseña á hacer media, coser á la española, inglesa y francesa, bordar con todo primor, leer, escribir y rezar en castellano, y se admiten pupilas y medias pupilas á los precios mas equitativos.

Ventas. En casa de Tomas Padris, ordinario de Madrid, que vive en la calle del Hostal del Sol, junto á la plaza de los Arrieros, se continua la venta de garbanzos de Madrid á 16 pesetas la arroba: y se advierte que los dichos se pueden cocer sin necesidad de ponerlos en remojo.

En el estanquillo de la calle Ancha frente la den Codols, se venden francesillas en semiente de varias calidades, junquillos y nemoras.

Retornos. En el meson de la Buena Suerte hay una galera de cuatro ruedas para Perpiñan y Narbona hasta Marsella, y una tartana y una calesa para Girona y Figueras.

En casa de Antonio Casas, ordinario, en la Rambla, al lado de los Trinitarios descalzos, hay una galera para Madrid.

En el meson de Mauresa hay una galera de cuatro ruedas de retorno para Lérida ó su carrera.

Teatro. Hoy se egecutará la funcion siguiente: dará principio una sinfonia, seguirá la comedia nueva en este teatro *la Villana de la Sagra*, se bailará la gabota y vals, y dará fin un sainete. A las siete.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, impresor de Cámara de S. M.